

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 433, de 19 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1346/00.

En el recurso contencioso administrativo número 1346/00 interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Lamas Veiga contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 25 de octubre de 2000 por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la misma Consejería, de fecha 02.06.2000 por la que se resolvió la caducidad de la cesión provisional de la parcela 51 del Sector V, en la zona regable de Valdecañas, de la que es concesionario el recurrente; ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de marzo de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 19 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1346 de 2000, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Guadalupe Sánchez-Rodilla y Sánchez, en nombre y representación de D. Antonio Lamas Veiga, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la caducidad decretada en dicha resolución, condenando a la Administración al pago de los gastos de aval presentado a los efectos de acceder a la medida cautelar suplicada en la pieza separada de este proceso, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 26 de junio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 547, de 3 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 295/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 295 de 2001, promovido por el Procurador D. CARLOS ALEJO LEAL LÓPEZ en nombre y representación de DON JUAN JOSÉ DÍAZ MUÑOZ, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28.02.2002 expediente número BC99/0000877 sobre infracciones y sanciones de la Ley de Caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente